



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-21643126-GDEBA-DSTAMDCGP Adicional de Obra de la Licitación U.E.P.B.A. N° 04/2016

---

**VISTO** la Ley N°15.164, el Decreto N° 510/2021 y el expediente N° EX-2021-21643126-GDEBA-DSTAMDCGP por el cual tramita la aprobación del Adicional de Obra de la Licitación U.E.P.B.A. N° 04/2016, denominada "Proyecto Corredor Verde Urbano - Construcción de Veredas y Forestación Barrio Almafuerte, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires" del Programa Mejoramiento de Barrios, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 1466/15 se aprueba el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1179 a celebrarse entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado financiar parcialmente el cuarto tramo del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA IV), registrado como Contrato de Préstamo N°3458/15 OC-AR;

Que por resolución N° RESOL-2018-310-E-GDEBA-MDSGP de este Ministerio se aprobó el Modelo de Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondiente al PROMEBA IV, dentro del cual se encontraba el Modelo de Contrata a suscribir con las diferentes empresas adjudicatarias;

Que por Decreto N° 510/2021 la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires (UEPBA) del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA), creada por Decreto N° 2716/98 y modificatorios, se mantuvo dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que la obra pública de referencia tuvo el financiamiento internacional conforme el Contrato de Préstamo BID 3458/OC-AR, para la ejecución obras del Programa de Mejoramiento de Barrios, correspondientes al PROMEBA IV;

Que en número de orden 4 se agrega la Resolución N° 776/17 de este Ministerio, por la cual se aprobó la Licitación Pública N° 04/2016 y se adjudicó la misma a la empresa PROBA S.A.;

Que en número de orden 5 se agrega copia del Contrato de Obra Pública de donde surge que el monto original del contrato se fijó en la suma de pesos treinta y un millones catorce mil cuatrocientos dieciséis con cincuenta y siete centavos (\$ 31.014.416,57);

Que en número de orden 6 se agrega la última Redeterminación de Precios aprobada (10º y 11º RDP) a través de la Resolución N° RESOL-2019-2142-MDSGP por pesos dos millones quinientos cuarenta mil seiscientos treinta y dos con veintitrés centavos (\$2.540.632,23), ascendiendo el valor total del contrato a pesos cincuenta y un millones quinientos noventa y ocho mil novecientos nueve con cuarenta y un centavos (\$51.598.909,41);

Que el adicional de obra que por el presente tramita consiste en la ejecución de una dársena de estacionamientos solicitada por el Municipio de La Matanza sobre la calle Derqui y la ejecución de cordones que se encuentran en mal estado, de los cuales se adjunta documentación gráfica con secciones y ubicación;

Que en número de orden 7 se agrega el Visado del Área de Supervisión de Obra de esta Unidad Ejecutora, Planos ilustrativos, Balance Económico de Obra, Planillas de Análisis de Precios, de Honorarios Profesionales, de Materiales, Mano de Obra y Plan de Trabajos;

Que en número de orden 8 la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat ha otorgado la No Objeción al adicional de obra que por el presente tramita;

Que en número de orden 9 obra el Acta Acuerdo por el cual la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires (UEPBA) y la firma PROBA S.A., ambas con representación suficiente, acuerdan el Balance Económico de Obra y el Adicional de Obra que del mismo resulta;

Que conforme dicha Acta Acuerdo el Adicional de Obra que se propone asciende a pesos setecientos treinta y nueve mil setenta con noventa centavos (\$739.070,90), ascendiendo el monto total del contrato a pesos cincuenta y dos millones trescientos treinta y siete mil novecientos ochenta con treinta y un centavos (\$52.337.980,31), a valores de referencia del 11º Redeterminación Definitiva de Precios (mayo de 2019), obra que se ejecutará en el plazo establecido en el contrato;

Que atento el Acta Acuerdo suscripta, la empresa contratista renuncia a realizar cualquier tipo de reclamo por mayores costos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza motivados por la demora que pueda ocasionar el trámite de aprobación del presente adicional de obra;

Que asimismo, en el marco de la emergencia en infraestructura decretada por la Ley 14.812 –prorrogada por la ley 15.165-, la empresa contratista renuncia a reclamar gastos improductivos, mayores gastos generales directos o indirectos de cualquier naturaleza, así como cualquier compensación o indemnización derivada de la reducción del ritmo de obra o de su paralización total o parcial devengados desde la celebración del contrato y hasta la fecha del acuerdo como asimismo a reclamar compensaciones o créditos no certificados, salvo los resultantes del acuerdo al que se arriba en el marco de la citada norma;

Que no resulta necesaria la intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto a fin que efectúe la imputación preventiva del gasto pues el monto que se abonará a la empresa contratista en concepto de pago del adicional de obra que por el presente tramita, se efectivizará por la Subsecretaría de

Políticas de Vivienda e Infraestructuras del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat en forma directa y a requerimiento de la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires (UEPBA);

Que una vez aprobado el Adicional de Obra, se suscribirá una Addenda al Contrato de Obra Pública original, fijando el nuevo monto al que asciende el instrumento contractual antes dicho;

Que la contratista presentará la respectiva Póliza de Garantía de Ejecución de Contrato, con relación al incremento del monto contractual una vez que se encuentre firme la presente resolución;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 18, informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 26 y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 30;

Que la presente medida se dicta y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021 y conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Sección VII del Pliego de Condiciones Generales y Particulares que rige la presente licitación;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Adicional de Obra del "Proyecto Corredor Verde Urbano - Construcción de Veredas y Forestación Barrio Almafuerde, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires", Licitación Pública Nacional N° 04/2016.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar el Acta Acuerdo suscripta entre la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires (UEPBA) del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) y la empresa PROBA S.A., (IF-2021-24554522-GDEBA-UEPMBMDCGP), la que pasa a formar parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar el Adicional de Obra por la suma de pesos setecientos treinta y nueve mil setenta con noventa centavos (\$739.070,90), ascendiendo el monto total del contrato a la suma de pesos cincuenta y dos millones trescientos treinta y siete mil novecientos ochenta con treinta y un centavos (\$52.337.980, 31), a valores de referencia del 11° Redeterminación Definitiva de Precios (mayo de 2019), obra que se ejecutará en el plazo establecido en el contrato, bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven respecto de la necesidad de los trabajos, plazo de ejecución y razonabilidad de su precios.

**ARTÍCULO 4°.** La erogación emergente del artículo tercero será atendida en forma directa por la

Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, a requerimiento de la Unidad Ejecutora Provincial (UEPBA).

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que la empresa PROBA S.A., deberá presentar la Póliza de Garantía de Ejecución de Contrato en relación al incremento del monto contractual.

**ARTÍCULO 6°.** Ordenar que, una vez firme el presente acto, se suscriba por las partes una Adenda al Contrato de Obra Pública, fijando el nuevo monto del instrumento contractual antes mencionado.

**ARTÍCULO 7°.** Comunicar al SINDMA y pasar a la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios. Cumplido, archivar.